

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
VICTOR HUGO LANARO
 Director General

AÑO XLVII - N° 3537

EDICION ESPECIAL

RIO GALLEGOS (S.C.), 30 de Diciembre de 2.002.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 2541

RIO GALLEGOS, 08 de Octubre de 2002.-

VISTO:

El Expediente JP-N° 6.244-"R"-01, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado la Jefatura de Policía, tramita la exoneración del Cabo Primero de Policía, don Rubén Darío GALLARDO, a partir del día de la fecha;

Que lo expuesto es consecuencia de los elementos de juicio acumulados en el Sumario Administrativo, que se le instruyera oportunamente, lo que dió lugar al dictado de la Disposición N° 199-D. 1-"R"/02, por parte de la Institución Policial;

Que por el mencionado Instrumento Legal, se encuadra la falta GRAVE, cometida por el Cabo Primero GALLARDO, en las prescripciones del Artículo 9° con las agravantes del Artículo 41° - Incisos 1) y 2) del R.R.D.P., lo que da lugar a la medida expulsiva adoptada, conforme a lo establecido con los Artículos 47° - Inciso d) y 62° - Inciso b) de la Ley N° 746, para el Personal Policial;

Por ello y atento al Dictamen N° 428/02, emitido por Asesoría Letrada, obrante a fojas 55;

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA A CARGO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1°.- **EXONERASE**, a partir del día de la fecha, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente y por su transgresión al Artículo 9° con las agravantes del Artículo 41° - Incisos 1) y 2) del R.R.D.P., y por aplicación de los Artículos 10°, 20° - Inciso 4) y 36° del citado texto legal, en concordancia con los Artículos 47° - Inciso d) y 62° - Inciso b) de la Ley N° 746 para el Personal Policial, al Cabo Primero de Policía, don Rubén Darío GALLARDO (Clase 1954 - D.N.I. N° 10.789.674) con situación de revista en ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Seguridad - FUNCION: Policía Interior - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - CLASE: Personal Seguridad, del Ejercicio 2002.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho del Ministerio de Gobierno.-

Artículo 3°.- Pase al Ministerio de Gobierno (Jefatura de Policía), a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. ICAZURIAGA-Lic. Luis Ricardo Palacio

DECRETO N° 2544

RIO GALLEGOS, 08 de Octubre de 2002.-

VISTO:

El Expediente MEOP-N° 405.404/02, elevado por

Dr. NESTOR CARLOS KIRCHNER
 Gobernador
Arq° JULIO MIGUEL DE VIDO
 Ministro de Gobierno
C.P.N. WALDO JOSE MARIA FARIAS
 Ministro de Economía y Obras Públicas
Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
 Ministro de Asuntos Sociales
Lic. LUIS RICARDO PALACIO
 Ministro de la Secretaría General de la Gobernación
Prof. SILVIA ESTEBAN
 Presidente del Consejo Provincial de Educación
Dra. ANGELINA MARIA ESTHER ABBONA
 Fiscal de Estado

el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 320/02, del Ministerio del Interior de la Nación, se otorga un aporte a la Provincia de Santa Cruz, por la suma de **PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00)**;

Que por Radiomensaje obrante a fojas 6, se indica que los mismos deben ser destinados a la Municipalidad de 28 de Noviembre para atender desequilibrios financieros;

Que para posibilitar su afectación, los mismos deben ser incorporados al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2002;

Que el Artículo 13° de la Ley N° 2606, faculta al Poder Ejecutivo a realizar dicha incorporación;

POR ELLO:

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA A CARGO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1°.- **AMPLIASE**, en la suma de **PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00)**, el total del Financiamiento del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos (Administración Central), Presupuesto 2002, conforme al detalle que figura en la Planilla ANEXA I que forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- **INCORPORASE**, al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Apoyo a Gobiernos Municipales o Comunales - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aporte a Municipales y Otros Entes Comunales.- PARTIDA SUBPARCIAL: Municipalidad de 28 de Noviembre, la suma de **PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00)**, fondos que serán destinados a atender desequilibrios financieros, en el Presupuesto 2002.-

Artículo 3°.- Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y Dirección General de Administración del Ministerio de Economía y Obras Públicas, transfiere a la Municipalidad de 28 de Noviembre, la suma indicada en el Artículo anterior, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo anterior, será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Apoyo a Gobiernos Municipales o Comunales - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aporte a Municipales y Otros Entes Comunales - PARTIDA SUBPARCIAL: Municipalidad de 28 de Noviembre, la suma de **PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00)**, fondos que deberán ser destinados a atender desequilibrios financieros, en el Presupuesto 2002.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 6°.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y Dirección Provincial de Presupuesto) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. ICAZURIAGA - Lic. Luis Ricardo Palacio

ANEXO I

FINANCIAMIENTO ADMINISTRACION CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL	
		TOTAL	MRO.DE EC. Y OBRAS PUBLICAS
FINANCIAMIENTO	15.000	15.000	15.000
1.- APORTES NO REINTEGRABLES	15.000	15.000	15.000
- Otros	15.000	15.000	15.000
Res. N° 320/02- Minist. del Interior	15.000	15.000	15.000
Municip. de 28 de Noviembre	15.000	15.000	15.000
2.- APORTES REINTEGRABLES			
3.- USO DEL CREDITO			
4.- REMANENTE DE EJERC. ANTERIORES			

DECRETO N° 2545

RIO GALLEGOS, 08 de Octubre de 2002.-

VISTO:

El Expediente MEOP-N° 401.325/01, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, mediante Resolución N° 826/94, ha otorgado a la Provincia de Santa Cruz, la suma de **PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000,00)** para ser destinados a la adquisición de ambulancias con destino a los Bomberos de las Localidades de Gobernador Gregores, Caleta Olivia y Río Gallegos;

Que para posibilitar la afectación pertinente de dichos fondos, los mismos deben ser incorporados al Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos de 2002, como Remanente de Ejercicios Anteriores de acuerdo con la certificación de la Tesorería General de la Provincia, obrante a fojas 7;

Que el Artículo 13° de la Ley N° 2606, faculta al Poder Ejecutivo a realizar dicha incorporación;
POR ELLO:

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
A CARGO DEL DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- INCORPORASE, la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000,00) al total del Financiamiento del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos (Administración Central) 2002, conforme al detalle que figura en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- AMPLIASE, el crédito del ANEXO: Gobernación - ITEM: Gobernación - CARACTER:

Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Bienestar Social sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones de Capital - PARTIDA PARCIAL: Aporte a Actividades no Lucrativas - PARTIDA SUBPARCIAL: Otros - Resolución N° 826/94 M.S.A.S. (Adquisición Ambulancias), en la suma total de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000,00) para las Localidades de Gobernador Gregores, Caleta Olivia y Río Gallegos, siendo para cada una la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) del Ejercicio 2002.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 4°.- Pase a los Ministerios de Economía y Obras Públicas (Dirección Provincial de Presupuesto) y de Gobernación (Dirección General de Administración), a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. ICAZURIAGA - Lic. Luis Ricardo Palacio

ANEXO I

FINANCIAMIENTO
ADMINISTRACION CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL	
		TOTAL	GOBERNACION
FINANCIAMIENTO	90.000	90.000	90.000
1.- APORTES NO REINTEGRABLES OTROS	-	-	-
2.- APORTES REINTEGRABLES	-	-	-
3.- USO DEL CREDITO	-	-	-
4.- REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	90.000	90.000	90.000
- Res. N° 826/94 M.S.A.S. Bomberos de			
Gobernador Gregores	30.000	30.000	30.000
Caleta Olivia	30.000	30.000	30.000
Río Gallegos	30.000	30.000	30.000

DECRETO N° 2546

RIO GALLEGOS, 08 de Octubre de 2002.-

VISTO:

El Expediente MSGG-N° 397.352/02; y
CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 681 del día 26 de Abril del año 2002, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la realización del "CENSO NACIONAL AGROPECUARIO 2002";

Que dicho operativo censal se establece según lo normado por la Ley Nacional N° 17.622, su Decreto Reglamentario N° 3110/70 y sus modificatorias;

Que la Ley Provincial N° 707 y su Decreto Reglamentario N° 346/78 hacen propio el programa de censos nacionales;

Que debido a fuertes restricciones presupuestarias, han pasado 14 años desde el último Censo Nacional Agropecuario que se realizara en el país;

Que el sector agropecuario respondió a las grandes transformaciones sociales, económicas y políticas de ese largo período con profundos cambios que sólo se conocen de forma parcial;

Que es imperioso contar con datos que den cuenta de la situación actual del sector en sus dimensiones productivas, tecnológicas, ambientales, sanitarias y sociales;

Que deben preverse mecanismos administrativos excepcionales que coadyuven al éxito del operativo censal;

Que el Artículo 7° del Decreto Nacional N° 681/02, señala que los Gobiernos Provinciales, a través de los Organismos dependientes e integrantes del Sistema Estadístico Nacional, ejecutarán bajo su responsabilidad el "CENSO NACIONAL AGROPECUARIO 2002" en sus respectivas jurisdicciones;
POR ELLO:

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
A CARGO DEL DESPACHO DEL
PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- ADHIERASE la Provincia de Santa

Cruz a las disposiciones del Poder Ejecutivo Nacional, conforme a los términos del Decreto Nacional N° 681/02.-

Artículo 2°.- DECLARASE DE INTERES PROVINCIAL, la realización del "CENSO NACIONAL AGROPECUARIO 2002", en jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, quedando obligados todos los Organismos y Entes Descentralizados y/o Autárquicos, a brindar la más decidida y eficaz colaboración.-

Artículo 3°.- El "CENSO NACIONAL AGROPECUARIO 2002", estará bajo la responsabilidad de conducción y ejecución de la Dirección Provincial de Estadística y Censos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento y de la Función Pública del Ministerio Secretaría General de la Gobernación. Su realización comprende el conjunto de tareas pre-censales, censales y post-censales, referidas a las actividades agrícola, ganadera y forestal de la Provincia.-

Artículo 4°.- CREASE el COMITE del "CENSO NACIONAL AGROPECUARIO 2002", con el fin de lograr con mayor eficiencia la colaboración y articulación entre los distintos organismos provinciales en la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la realización del operativo.-

Artículo 5°.- El COMITE del "CENSO NACIONAL AGROPECUARIO 2002", será presidido por el señor Ministro Secretario General de la Gobernación y estará integrado por los Señores Subsecretario de Planeamiento y de la Función Pública y Presidente del Consejo Agrario Provincial, y el delegado designado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos. El Director Provincial de Estadística y Censos actuará como Secretario Ejecutivo del Comité.-

Artículo 6°.- INVITASE a integrar el Comité creado por el Artículo anterior al Señor Director de la Estación Experimental INTA - Santa Cruz y a los representantes de las instituciones agropecuarias con actuación en la Provincia.-

Artículo 7°.- FACULTASE al Director Provincial de Estadística y Censos en su carácter de Secretario Ejecutivo del Comité Censal:

a) Establecer la organización, sistemas, normas y plazos para la ejecución de las tareas, observando en cuanto sea posible o adaptando las disposiciones emanadas del Instituto Nacional de Estadística y Censos;

- b) Dirigir las tareas inherentes al operativo;
- c) Suscribir convenios y/o contratos con personas físicas y/o jurídicas, públicas o privadas, y/o servicios relacionados con el operativo;
- d) Aceptar colaboraciones honorarias;
- e) Adscribir personal de otros organismos de la Administración Pública Provincial y Entes Descentralizados y/o Autárquicos;
- f) Fijar los viáticos, reconocimientos de movilidad y compensaciones del personal afectado a las tareas del operativo, autorizando y aprobando las misiones que por tal motivo deban realizarse;
- g) Contratar las provisiones, obras y servicios necesarios al operativo;
- h) Coordinar, supervisar y evaluar en toda la Provincia las tareas relacionadas con el operativo;
- i) Fijar y disponer el reconocimiento de retribución complementaria a los agentes afectados al operativo, conforme a lo normado en los Artículos 14° y 15° del Decreto Nacional N° 681/02;
- j) Disponer el pago a los particulares que afecten vehículos destinados al trabajo censal, de importes en concepto de reconocimiento por su uso, el que se calculará sobre la base de un valor por Kilómetro recorrido en función de las características del vehículo afectado.-

Artículo 8°.- Se entenderá por operativo censal al conjunto de tareas comprendidas en las actividades pre-censales, censales y post-censales, debiendo respetarse en la planificación y ejecución del censo los límites departamentales y de fracción y radio censales.-

Artículo 9°.- El cumplimiento de funciones censales está alcanzado por el concepto de "carga pública" y es irrenunciable, a excepción de razones debidamente justificadas de enfermedad o fuerza mayor. El incumplimiento de la obligación censal hará pasible, a quien incurra en él, de las sanciones previstas en la legislación nacional y provincial vigentes.-

Artículo 10°.- El desempeño de las funciones censales temporarias será compatible con el ejercicio de otros cargos públicos y/o horas cátedra.-

Artículo 11°.- Los trámites y presentaciones necesarios para llevar a cabo el operativo censal quedan calificados como prioritarios y de reconocida urgencia, fijándose a todo funcionario o agente responsable de oficina, cuarenta y ocho (48) horas para el diligenciamiento.-

Artículo 12°.- A partir del día de la fecha quedan afectados a la tarea del censo la totalidad del personal, instalaciones, máquinas y vehículos de la Administración Pública Provincial, Entes Descentralizados y/o Autárquicos, los que serán facilitados para uso a simple requerimiento de la Secretaría Ejecutiva del Comité Censal.-

Artículo 13°.- Todas las erogaciones originadas en el cumplimiento de la tarea censal en sus distintas etapas serán atendidas por partidas presupuestarias asignadas por el INDEC y administradas por la Fundación Argentina.-

Artículo 14°.- Todas las personas que se designen para realizar tareas pre-censales tendrán las responsabilidades especiales previstas en la Ley Nacional N° 17.622 y en la Ley Provincial N° 707, debiendo resguardar el "secreto estadístico".-

Artículo 15°.- La información que se obtenga del "CENSO NACIONAL AGROPECUARIO 2002" será utilizada exclusivamente con fines estadísticos, y publicada en compilaciones de conjunto en resguardo del "secreto estadístico".-

Artículo 16°.- La unidad de relevamiento del "CENSO NACIONAL AGROPECUARIO 2002" está constituida por los establecimientos dedicados a la producción agrícola, ganadera o forestal en la Provincia, cualquiera fuere su conformación jurídica o de hecho.-

Artículo 17°.- Los responsables de las unidades de relevamiento del "CENSO NACIONAL AGROPECUARIO 2002" que no suministraren en término, falsearen o produjeren omisión de la información solicitada, incurrirán en infracción y serán pasibles de las sanciones previstas en la legislación nacional y provincial vigentes.-

Artículo 18°.- El cumplimiento de la declaración censal quedará acreditado mediante la entrega de un "Certificado de Cumplimiento Censal", el que deberá ser exigido, sin excepción y por el término de un (1) año a partir de un (1) mes después de finalizado el operativo, como requisito previo para la realización de cualquier trámite ante Organismos Provinciales, Municipales y/o Entidades Bancarias. La no presentación de dicha documentación impedirá la prosecución del respectivo trámite, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones correspondientes.-

Artículo 19°.- Dado el carácter de excepcionalidad

de este operativo, exceptuase a la Secretaría Ejecutiva del Comité Censal de toda disposición que se contraponga al espíritu de las presentes disposiciones y que no estuviere taxativamente contemplada en el presente articulado.-

Artículo 20º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 21º.- Páse al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación (Dirección Provincial de Estadística y Censos) a sus efectos, tomen conocimiento Ministerio de Economía y Obras Públicas, Consejo Agrario Provincial, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. ICAZURIAGA-Lic. Luis Ricardo Palacio

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 2542

RIO GALLEGOS, 08 de Octubre de 2002.-
Expediente MSGG-N° 397.367-02.-

OTORGASE, un subsidio por la suma de **PESOS UN MIL (\$ 1.000,00)** a favor de la **Comisión de Padres de la Escuela General Básica N° 54** de la localidad de Río Turbio, en la persona de su Presidente don Carlos **REYNOSO** (D.N.I. N° 14.504.298) para afrontar diversos gastos que le ocasionará la realización del Proyecto Educativo **"RECORRIENDO LA PROVINCIA"**, en el cual participarán alumnos de la mencionada Institución, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

Por la Dirección General de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, previa intervención de la Contaduría y Tesorería General de la Provincia, se hará efectiva la suma indicada en el Artículo anterior con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Bienestar Social Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aportes a Actividades No Lucrativas - PARTIDA SUBPARCIAL: Otros - Subsidio a favor de la **Comisión de Padres de la Escuela General Básica N° 54** de la localidad de Río Turbio, en la persona de su Presidente don Carlos **REYNOSO**, del Ejercicio 2002.-

DECRETO N° 2543

RIO GALLEGOS, 08 de Octubre de 2002.-
Expediente MSGG-N° 397.368-02.-

OTORGASE, un subsidio por la suma de **PESOS UN MIL (\$ 1.000,00)** a favor de la **Comisión de Padres de la Escuela Especial N° 9 "KEO KEN"** de la localidad de Río Turbio en la persona de su Presidenta, doña Valentina **CENTENO** (D.N.I. N° 16.566.081), para afrontar diversos gastos que le ocasionará la participación de los alumnos en el "10º ENCUENTRO ARTISTICO PROVINCIAL DE ESCUELAS Y SECCIONES ESPECIALES", con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

Por la Dirección General de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, previa intervención de la Contaduría y Tesorería General de la Provincia, se hará efectiva la suma indicada en el Artículo anterior con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Bienestar Social Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aportes a Actividades No Lucrativas - PARTIDA SUBPARCIAL: Otros - Subsidio a favor de la **Comisión de Padres de la Escuela Especial N° 9 "KEO KEN"** de la localidad de Río Turbio en la persona de su Presidenta, doña Valentina **CENTENO** del Ejercicio 2002.-

EDICTOS

EDICTO

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, de Familia y de Minería, Dr. Fernando Horacio Isla por Subrogación legal, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría de la Familia y el Menor de la suscripta, en los autos caratulados **"ARAGON SONIA LORENA Y OTROS C/ ARAGON LUIS ANTONIO S/ALIMENTOS"**, Expte. N° A-1598/02 cita al demandado señor **LUIS ANTONIO ARAGON** a los fines que se presente a la audiencia que dispone el Art. 631 del CPCC fijada para el día **05 de Febrero de 2003 a las 8.30 horas**, haciéndole saber que deberá presentarse con su documento de identidad y que podrá hacerlo con un representante legal.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz por el término de dos días.-

CALETA OLIVIA, 10 de Diciembre de 2002.-

MARIA DEL ROSARIO ALVAREZ

Secretaria

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, a cargo de la Dra. Claudia E. Guerra, Secretaria a mi cargo, cita y emplaza por cinco días al Señor Virgilio Báez a efectos de que tome intervención, porsí o por apoderado dentro del término indicado a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de resolver de acuerdo a las constancias de autos y el mejor interés de la menor Cristina Virginia Báez todo ello en autos caratulados **"MAYDANA JOSE LUIS Y OTRA S/ INFORMACION SUMARIA"** Expte. M - 12.831/00.- Publíquese por dos días en el Boletín Oficial de Río Gallegos y el diario de mayor circulación de esta localidad.-

RIO GALLEGOS, 26 de Septiembre de 2002.-

ROXANA M. NOUZEILLES

Secretaria

Juzgado de Familia

P-1

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos, Dr. **LUIS ESTEBAN CANCELO**, Secretaria N° 2 a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. **JOSE SALOMON MARTINEZ** en autos **"MARTINEZ JOSE SALOMON S/SUCESION AB-INTESTATO"**; Expte. N° M-9810/02.-

Publíquese por el término de tres (3) días en el diario "La Opinión Austral" y en el Boletín Oficial.-
RIO GALLEGOS, 17 de Diciembre de 2002.-

CARLOS ENRIQUE ARENILLAS

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. la señora Juez, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo

Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Instrucción, con asiento en Puerto San Julián, Dra. Luisa Ana Lutri, Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la suscripta, se cita y emplaza a herederos y acreedores de doña **MARIA HUDSON** para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: **"HUDSON MARIA S/SUCESION AB-INTESTATO"** (Expte. N° H-8754/02).-

PUERTO SAN JULIAN, 13 de Diciembre del año 2002.-

Dra. ANAHI P. MARDONES

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. la Señora Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería e Instrucción, de Puerto San Julián, Dra. **LUISA ANA LUTRI**; Secretaria Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza por el término 30 días a herederos y acreedores de Don **ALEJANDRINO BARRIA OJEDA y/o ALEJANDRINO OJEDA** a tomar intervención en los autos caratulados: **"BARRIA OJEDA, ALEJANDRINO S/SUCESION AB-INTESTATO"** (EXPTE. N° B-8676/02), bajo apercibimiento de ley.-

PUERTO SAN JULIAN, 3 de Diciembre de 2002.-

Dra. ANAHI P. MARDONES

Secretaria

P-2

EDICTO N° 153

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Mineral de 1º categoría Diseminado conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR:** RECURSOS YAMANA S.A.. **UBICACION:** LOTES N° 16-25; FRACCION "D" - LOTES N° 20-25; FRACCION "C"; SECCION: "V"; **DEPARTAMENTO:** DESEADO de la Provincia de Santa Cruz. **Mina:** "LA PALOMA I".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.717.582,00 Y= 2.598.547,00 y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.721.340,00 Y: 2.595.500,00 B.X: 4.721.340,00 Y: 2.605.500,00 C.X: 4.714.340,00 Y: 2.605.500,00 D.X: 4.714.340,00 Y: 2.595.500,00. Encierra una superficie de 7.000 Has. 00a. 00ca. **TIPO DE MANIFESTACION:** "MINERAL DE 1º CATEGORIA DISEMINADO", **ESTANCIAS:** "LA PALOMA, LA TRABAJOSA y SANTA LUCIA". Expediente N° 404.392/R/2.002.- Fdo. Dr. Alejandro **SUNICO** Dir. Pcial. de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia.-

Esc. ADRIANA LETICIA LOPEZ

Escribaná de Minas

Pcia. de Santa Cruz

P-2

EDICTO N° 118
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Oro y Plata del tipo diseminado, conforme lo establece el Artículo 53° del C.M. Aquellos que se creyeren con derecho a deducir sus pretensiones, podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 66° del Código de Minería

DESCUBRIDOR: MINERA ANDESSA. UBICACION DE LA M.D.: Coordenadas: M.D. X: 4.809.000,00 Y: 2.392.000,00; Lote 5, Sección "A", Colonia Pastoril Presidente Carlos Pellegrini, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz. AREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVA: A. X: 4.810.000,00 Y: 2.389.500,00 - B. X: 4.810.000,00 Y: 2.392.500,00 - C. X: 4.807.000,00 Y: 2.392.500,00 - D. X: 4.807.000,00 Y: 2.389.500,00; encerrando una superficie de 900 has. 00 a. 00 ca. MINA: "DOS J" TITULAR SUPERFICIARIO: Eas. "LA MAGDALENA"; Expediente N° 401.220/MA/01.- Publíquese.- Fdo. Dr. ALEJANDRO SUNICO. Director Provincial de Minas. Autoridad Minera en 1° Instancia.

Esc. ADRIANA LETICIA LOPEZ
Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-3

EDICTO

La Dra. Mirtha M. Marsicano, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Puerto Deseado, Pcia. de Santa Cruz, Secretaria en lo Civil, Comercial

y de Familia, a cargo de la Dra. Claudia R. Cano, en autos caratulados "LLENCURA JOVENCIO ANGEL S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° 18.099/02), CITA y EMLAZA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOVENCIO ANGEL LLENCURA, para que dentro de los treinta días lo acrediten.-

Edictos a publicarse por el término de Ley (TRES DIAS) en el "Boletín Oficial", de la ciudad de Río Gallegos.-
PUERTO DESEADO, 19 de Diciembre de 2.002.-

CLAUDIA R. CANO
Secretaria Civil y Comercial

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez Provincial de Primera Instancia Número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Dr. Luis Esteban Cancelo, Juez Subrogante, Secretaria Número Uno a cargo del autorizante, se cita y emplaza a herederos y acreedores de don Marcelo Vinett, en los autos caratulados, "VINETT MARCELO S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° V-18.582), para que comparezcan y hagan valer sus derechos dentro del plazo de treinta (30) días.-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral".-
RIO GALLEGOS, 16 de Diciembre de 2002.-

SANDRA ELIZABETH GARCIA
Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. la Sra. Juez Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial,

Laboral y de Minería de Pico Truncado, Dra. Graciela E. Ruata, Secretaria N° Dos a cargo del autorizante, se cita y emplaza a herederos y acreedores de Florentino Curín, en autos caratulados "CURIN FLORENTINO S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. C-2893/02) para que comparezcan y hagan valer sus derechos dentro del plazo de treinta (30) días.-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "El Patagónico".-

PICO TRUNCADO, 18 de Noviembre de 2002.-

Dra. GABRIELA ZAPATA
Secretaria

P-3

SUMARIO
EDICION ESPECIAL N° 3537

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

- 2541 - EXONERERESE a partir del día 08-10-2002, al Cabo Primero de Policía Rubén Dario GALLARDO.-
- 2544 - AMPLIASE en la suma de \$ 15.000,00 el total del Financ. del Presup. Gral. de Gastos y Cálculo de Recursos del Presup. 2002.-
- 2545 - INCORPORASE la suma de \$ 90.000,00 el total del Financ. del Presup. Gral. de Gastos de Recursos 2002.-
- 2546 - ADHIERASE la Pcia. de Sta. Cruz a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo mediante Decreto Nacional N° 681/02.- Págs. 1/3

DECRETOS SINTETIZADOS

2542 - 2543.- Pág. 3

EDICTOS

ARAGON s/ARAGON - MAYDANA s/INF. SUMARIA - MARTINEZ - HUDSON - BARRIA OJEDA - ETO. 153 - MANIF. DESC. - ETC. 118 - MANIF. DESC. - LLENCURA - VINETT - CURIN. Págs. 3/4

LICITACIONES

80 - 81-IDUV-02.- Pág. 4

LICITACIONES

PLAN CUATRIENAL EN MARCHA

El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz

llama a LICITACION para la Construcción de:

"INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS EN PICO TRUNCADO"

LICITACION PUBLICA N° 80/IDUV/2002

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.000.000,00.- PLAZO: 08 Meses
FECHA DE APERTURA: 10 DE ENERO DE 2.003 - A LAS 15:00 HORAS.-
LUGAR DE APERTURA: SEDE IDUV - DON BOSCO N° 369.-
VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00.-

VENTA DE PLIEGOS: A PARTIR DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2.002.-
SEDE IDUV - DON BOSCO N° 369 - RIO GALLEGOS.
CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO 277 - BS.AS.
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
POR UNA NUEVA SANTA CRUZ

SIGAMOS TRABAJANDO JUNTOS

I.D.U.V.

P-2

PLAN CUATRIENAL EN MARCHA

El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz

llama a LICITACION para la Construcción de:

"INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS E INTERCONEXION DE LAGUNAS EN CALETA OLIVIA"

LICITACION PUBLICA N° 81/IDUV/2002

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.850.000,00.- PLAZO: 08 Meses
FECHA DE APERTURA: 10 DE ENERO DE 2.003 - A LAS 15:00 HORAS.-
LUGAR DE APERTURA: SEDE IDUV - DON BOSCO N° 369.-
VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.850,00.-

VENTA DE PLIEGOS: A PARTIR DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2.002.-
SEDE IDUV - DON BOSCO N° 369 - RIO GALLEGOS.
CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO 277 - BS.AS.
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
POR UNA NUEVA SANTA CRUZ

SIGAMOS TRABAJANDO JUNTOS

I.D.U.V.

P-2

MUY IMPORTANTE

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Asimismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Telefax (02966) 436885 - Correo Electrónico:
boletinoficialsantacruz@argentina.com

ARANCELAMIENTO DE PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Digesto de Leyes	\$ 3,00
Ley de Procedimiento Laboral	\$ 3,50
Separata de Legislación	\$ 2,50
Avisos, Acuerdos, Resoluciones, Declaraciones, Edictos Judiciales o Sucesorios, Resoluciones p/ línea Tipográfica	\$ 2,00
Disposiciones Cta.	\$ 11,00
Balace por cada uno y por Publicaciones hasta media página	\$ 50,00
Más de una página	\$ 152,00
Por la publicación en que la distribución del texto, no sea de composición corrida por centímetro de columna tipográfica	\$ 3,50
Boletín Oficial del día	\$ 0,50
Boletín Oficial por un mes atrasado	\$ 1,00
Más de un mes	\$ 1,50
Suscripción Anual	\$ 11,00